



ACUERDO NÚMERO PDH-087-2022

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Ministerial Número 158-2022 y sus reformas 159-2022, así como la Circular DRCCID No. 006-2022 de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y en seguimiento al avance del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y la necesidad de padres y madres de familia trabajadoras de la Institución porque se preste el servicio de Centro Infantil, el Procurador de los Derechos Humanos instruyó que se realicen las acciones necesarias para que dicho Centro se reapertura y preste sus servicios de conformidad con la normativa vigente.

CONSIDERANDO

Que debe establecerse en el Centro Infantil las medidas de Salud y Seguridad Ocupacional para proteger la vida, la salud y la integridad de los niños, niñas, padres y madres usuarios/as y personas trabajadoras del mismo. Siendo necesario establecer la normativa que brinde la orientación a los usuarios/as del Centro de la Procuraduría de los Derechos Humanos las acciones de prevención, protección y actuación relativas a la pandemia causada por el virus SARS-CoV2.



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los artículos 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; 13, 14, 49, 50, 51, 52, del Acuerdo Número SG-84-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

**El Protocolo de Acciones de Prevención, Protección y Actuación
Institucional en el Contexto de la Pandemia
COVID-19 del Centro Infantil de la Procuraduría de los Derechos Humanos**

ARTICULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la normativa relacionada con la prevención, protección y actuación institucional por la pandemia causada por el virus SARS-CoV2 en el Centro Infantil, atendiendo a las necesidades del servicio de la Institución.

ARTÍCULO 2. APROBACIÓN. Se aprueba el **Protocolo de Acciones de Prevención, Protección y Actuación Institucional en el Contexto de la Pandemia COVID-19 del Centro Infantil de la Procuraduría de los Derechos Humanos**, que consta de treinta y cinco (35) hojas útiles únicamente en su lado anverso que se adjuntan y forman parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. DOTACIÓN DE INSUMOS. Se instruye a la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, en congruencia con las capacidades financieras y presupuestarias de la Institución, asegurar la dotación de insumos de protección y desinfección de áreas necesarios para el cumplimiento del Protocolo aprobado por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4. CASOS NO PREVISTOS. Para aquellos casos no previstos en el presente Protocolo, será el/la Gerente Administrativo/a Financiero/a en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos quien deberá resolverlos. En cuanto a las dudas de su interpretación será resuelto por el/la Procurador/a de los Derechos Humanos.

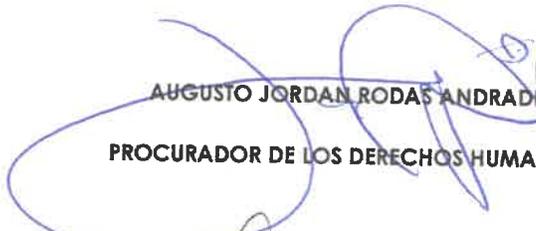


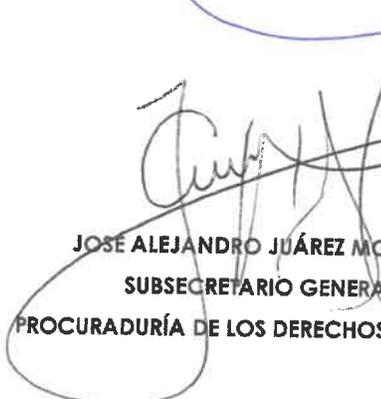
Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el veintinueve de junio de dos mil veintidos. Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posea la Institución para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Ciudad de Guatemala, veintiocho de junio de dos mil veintidos.

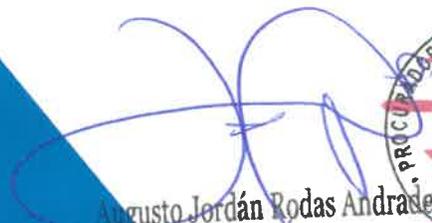

AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



JOSÉ ALEJANDRO JUÁREZ MORENO
SUBSECRETARIO GENERAL
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS




PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS




Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Protocolo de
Acciones de Prevención, Protección y
Actuación Institucional en el Contexto de la
Pandemia COVID-19 del Centro Infantil de la
Procuraduría de los Derechos Humanos

2022




Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



**Protocolo de
Acciones de Prevención, Protección y
Actuación Institucional en el Contexto de la
Pandemia COVID-19 del Centro Infantil de la
Procuraduría de los Derechos Humanos
| 2022 |**

Directorio

Jordan Rodas Andrade

Procurador de los Derechos Humanos

Miriam Catarina Roquel Chávez

Procuradora Adjunta I

Claudia Caterina Maselli Loaiza

Procuradora Adjunta II

Claudia Eugenia Caballeros Ordóñez

Secretaría General

Elaboración: Dirección de Recursos Humanos
Diagramación: Dirección de Recursos Humanos
Diseño: Dirección de Comunicación Social

Impreso en Guatemala
Junio – 2022


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Procurador de los Derechos Humanos
12 avenida 12-54, zona 1, Guatemala, Centro América
Teléfono: (502) 2424-1717
Web: www.pdh.org.gt
Denuncias al: 1555

Protocolo de Acciones de Prevención, Protección y Actuación Institucional en el Contexto de la Pandemia COVID-19 del Centro Infantil de la Procuraduría de los Derechos Humanos

Documento	Versión		
Protocolo de Acciones de Prevención, Protección y Actuación Institucional en el Contexto de la Pandemia COVID-19 del Centro Infantil de la Procuraduría de los Derechos Humanos	1.0		
	No. Páginas	35	
	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Fecha	Junio - 2022	Junio - 2022	Junio - 2022
Área Responsable	Dirección de Recursos Humanos	Dirección de Planificación y Gestión Institucional	Procurador de los Derechos Humanos
Firma	 Nuvia Virginia Martínez Directora de Recursos Humanos Procuraduría de los Derechos Humanos	 José Antonio Argoya Gracia Director de Planificación y Gestión Institucional Procuraduría de los Derechos Humanos	 Augusto Jordán Rodas Andrade Procurador de los Derechos Humanos



TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	6
ANTECEDENTES	7
OBJETIVO	9
ALCANCE.....	9
MARCO LEGAL.....	9
PRINCIPIOS RECTORES:.....	10
ACTIVIDADES PREVIAS A LA REAPERTURA DEL CENTRO INFANTIL.....	11
NORMAS GENERALES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN.....	13
MEDIDAS OBLIGATORIAS FRENTE AL COVID-19.....	13
PROTOCOLO DE INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO INFANTIL.....	19
ORGANIZACIÓN DE ÁREAS DE ATENCIÓN.....	23
NORMAS PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS/AS DEL CENTRO INFANTIL	24
MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN	25
NORMAS DE CONTROL Y COMUNICACIÓN EXTERNA	26
RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES Y MADRES ANTE LA PREVENCIÓN DE COVID-19.....	27
ACCIONES DE RESPUESTA INMEDIATA ANTE LA PRESENCIA DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19 DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO INFANTIL	28
ATENCIÓN PSICOLÓGICA	29
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	30
ANEXOS KITS.....	31


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



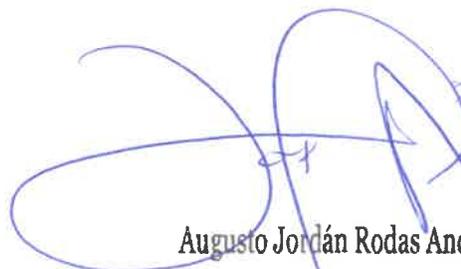
PRESENTACIÓN

El presente protocolo tiene el propósito de establecer los lineamientos de prevención y protección frente a la Pandemia por COVID-19 del Centro Infantil.

En ese sentido, se hace necesario establecer los elementos mínimos para la reapertura del Centro Infantil retorno que contemple medidas de seguridad sanitarias dentro de las instalaciones, así como las disposiciones generales que deben seguir los niños, niñas, padres y madres usuarios/as y personas trabajadoras del mismo, con el fin de que las distintas actividades que realizan en dicho Centro, estén debidamente reguladas.

El presente protocolo integra acciones que se deben realizar antes y durante la reapertura de las instalaciones del Centro Infantil de la Procuraduría de los Derechos Humanos, tomando en consideración la Norma Sanitaria establecida en el Acuerdo Ministerial Número 158-2022 y sus Reformas 159-2022, así como la Circular DRCCID No. 006-2022 de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

Sirva el presente Protocolo como el instrumento que permita establecer las medidas de prevención y protección de niños y niñas, así como de personas trabajadoras del Centro Infantil de la Procuraduría de los Derechos Humanos.



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

ANTECEDENTES

La pandemia por COVID-19 en Guatemala, fue anunciada oficialmente el 13 de marzo de 2020.

Derivado del Estado de Calamidad Pública, el Gobierno de Guatemala estableció las medidas a tomar con relación al virus SARS COV-2, entre las cuales se incluyen las relativas a las actividades laborales que deben ser supervisadas por el patrono y apegadas a las medidas de prevención. Dichas medidas fueron emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así mismo estableció que en los lugares de trabajo se debían adoptar las medidas de Salud y Seguridad Ocupacional para proteger la vida, salud e integridad de sus trabajadores.

Para adecuar las actuaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos al mandato constitucional, el Procurador de los Derechos Humanos estableció medidas de funcionamiento de carácter temporal para las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, para lo cual emitió los Acuerdos Número DRRHH-45-2020 y DRRHH-50-2020.

Desde el inicio de la emergencia sanitaria el Procurador de los Derechos Humanos emitió las medidas necesarias para prevenir los contagios, garantizando el distanciamiento físico, protegiendo a las personas trabajadoras en condición de vulnerabilidad, favoreciendo el trabajo a distancia sujeto a llamado y por turnos, emitiendo para el efecto el Acuerdo SG-071-2020 Protocolo de Acciones de prevención y actuación institucional en el marco de la pandemia COVID-19 para las personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos, basado en las disposiciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud, Organización Panamericana de la Salud y las emanadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



En el marco de las normativas relativas a la prevención de la pandemia COVID-19, se emitió el Acuerdo SG-055-2020, mediante el cual se establece el cierre temporal y suspensión de los servicios que presta el Centro Infantil, con el fin de garantizar la protección y velar por el interés superior de niños y niñas usuarias del mismo.

El 8 de octubre del 2021, el Procurador de los Derechos Humanos emitió el Acuerdo PDH-133-2021, Protocolo de Acciones de prevención, protección y actuación institucional en el contexto de la Pandemia COVID-19, en el cual se establece que el servicio del Centro Infantil se proporcionará cuando las disposiciones gubernamentales permitan la prestación del servicio de forma permanente y presencial.

Derivado de la entrada en vigencia del Acuerdo Ministerial 158-2022 y sus reformas 159-2022 y Circular DRCCID No. 006-2022 de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el avance del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y la necesidad de padres y madres de familia trabajadoras de la institución por que se preste el servicio de Centro Infantil, el Procurador de los Derechos Humanos instruyó que se realicen las acciones necesarias para que dicho Centro se reaperture y preste sus servicios de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones del presente Protocolo.


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



OBJETIVO

Establecer los lineamientos de prevención y protección de niños y niñas, así como de personas trabajadoras del Centro Infantil de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en el marco de la pandemia COVID-19.

ALCANCE

El presente Protocolo es aplicable y de cumplimiento obligatorio para usuarios/as y personas trabajadoras del Centro Infantil de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Augusto Jordán Rojas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

MARCO LEGAL

- Constitución Política de la República de Guatemala
- Decreto Número 54-86 Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos
- Acuerdo Gubernativo Número 79-2020 Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS COV-2 en los Centros de Trabajo.
- Acuerdo Gubernativo Número 150-2020 Disposiciones Reglamentarias y Reformas para Garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID- 19.
- Acuerdo Ministerial Número 146-2020 Bases de la Estrategia Nacional de Control de SARS COV-2 antes y después de la Desescalada
- Acuerdo Ministerial 229-2020, Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia COVID-19
- Acuerdo Ministerial Número 234-2020 por medio del cual se Modifica el Anexo del Acuerdo Ministerial 229-2020, que aprueba

el Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia COVID-19

- Acuerdo Ministerial Número 158-2022 Sistema de Alertas y disposiciones sanitarias para la apertura a la nueva normalidad y sus Reformas Acuerdo Ministerial Número 159-2022
- Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos y sus modificaciones Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos
- Acuerdo Número PDH-104-2021 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Gestión de las personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Acuerdo Número PDH-133-2021 del Procurador de los Derechos Humanos, Protocolo de medidas de prevención, protección y actuación institucional en el contexto de la pandemia COVID-19. Acuerdo Gubernativo Número 57-2022, Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 229-2014, Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional.
- Circular DRCCID No. 006-2022 de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

PRINCIPIOS RECTORES:

Interés superior del niño y niña: La decisión para reabrir el Centro Infantil debe guiarse por un equilibrio entre el riesgo de brotes y la propagación del COVID-19 en niños, niñas, personas trabajadoras, padres y madres además de los principios de bienestar y aprendizaje de los niños y niñas, respetando sus derechos universales e interdependientes, como la vida, la educación y la salud.

Retorno voluntario: Cada padre, madre de familia tomará la decisión sobre la reincorporación o no de los niños y niñas usuarios/as, a las actividades presenciales en el Centro Infantil, según las directrices Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, **quienes comunicarán por escrito, mediante autorización firmada,** su voluntad de enviar a sus hijos e hijas al Centro Infantil durante la emergencia sanitaria.


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Enfoque integrado: El COVID-19 tiene un impacto múltiple en los derechos de la niñez que influye en la educación, protección, salud, nutrición, salud mental y apoyo psicosocial, entre otros. Por lo tanto, es imperioso contar con un enfoque coordinado que integre a todos estos ámbitos.

ACTIVIDADES PREVIAS A LA REAPERTURA DEL CENTRO INFANTIL

- Traslado de mobiliario y equipo del Centro Infantil y limpieza general a las instalaciones, lo cual estará a cargo de la Dirección Administrativa.
- Determinar y señalar los espacios en que se atenderán a los niños y niñas del Centro Infantil, de conformidad con la ocupación permitida y los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Adquisición de insumos como termómetro, dispensadores de gel, cinta para marcar distanciamiento, señalización, entre otros.
- Marcar espacios para que se respete el distanciamiento físico de al menos un metro y medio (1.5 m).
- Capacitar a las personas trabajadoras del Centro Infantil sobre las medidas básicas de prevención y las acciones a realizar en caso de sospecha de infección por COVID-19, en el lugar de trabajo.
- Socializar el presente protocolo con las personas trabajadoras, padres y madres de familia usuarios/as del Centro Infantil.
- Señalar las instalaciones del Centro Infantil, con relación al distanciamiento físico, uso obligatorio de mascarilla, ubicación de dispositivos de aplicación de alcohol en gel.


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



- Instalar dispensadores de alcohol en gel al 70%, en cada ambiente de las instalaciones y en zonas comunes manteniéndolos al alcance de los niños y niñas.
- Los padres y madres trabajadores de la Institución que requieran el servicio del Centro Infantil deberán realizar el consentimiento presentando la autorización expresa de que su hijo/a asista al Centro Infantil de manera presencial, eximiendo de responsabilidad a la Institución y personas trabajadoras del Centro Infantil, por contagio de COVID-19.


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



NORMAS GENERALES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

Para el retorno de las personas trabajadoras a su actividad laboral en el Centro Infantil de la Procuraduría de los Derechos Humanos, se debe cumplir con la normativa y protocolos establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) y Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB).

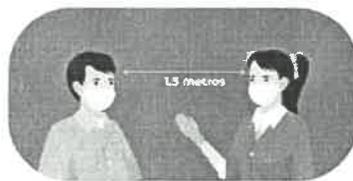
MEDIDAS OBLIGATORIAS FRENTE AL COVID-19

- Sistema de Alertas Sanitarias y Disposiciones Sanitarias para la Apertura a la Nueva Normalidad, para determinar el nivel de riesgo de contagios de COVID-19 en la población.

Para la apertura de todas las actividades económicas, laborales y educativas se debe cumplir:



Lavado de manos con agua y jabón o desinfección con alcohol líquido o en gel



Distanciamiento físico de 1.5 metros entre personas



Uso obligatorio y adecuado de mascarilla



Se exceptúan los menores de 2 años y por condición médica tengan contraindicación

Fuente: Acuerdo Ministerial Número 158-2022 y sus Reformas Número 159-2022


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL CENTRO INFANTIL.

A. Uso de mascarilla

Utilizar la mascarilla recomendada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social al ingreso, durante su estancia dentro del Centro Infantil y al salir de las instalaciones, siguiendo las recomendaciones para el uso correcto de la misma, conforme los lineamientos brindados por el/la Médico/a Institucional. Se exceptúan los niños y niñas menores de dos (2) años y las personas que por su condición médica tengan una contraindicación.

B. Uso de Careta facial (esta no sustituye la mascarilla).

Las personas trabajadoras del Centro Infantil deberán utilizar de forma obligatoria el escudo facial o careta durante el desempeño de sus labores.

C. Lavado de manos.

En el contexto de la prevención del COVID-19, deben lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón con base al procedimiento regulado por la OMS.

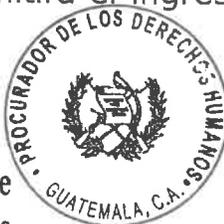
D. Evitar aglomeraciones

Respetar el distanciamiento físico de al menos 1.5 metros dentro de las instalaciones del Centro Infantil y en el ingreso y salida de los niños y niñas.

E. Toma de temperatura

A toda persona que ingrese a las instalaciones del Centro Infantil se le medirá obligatoriamente la temperatura corporal, con termómetro (sin contacto) y únicamente podrán ingresar si es menor de 37.8°C. Si la temperatura es igual o mayor, no se le permitirá el ingreso y deberá


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



ser evaluada por el/la Médico/a Institucional. Asimismo, se mantendrá un monitoreo de toma de temperatura de los niños y niñas usuarios/as del Centro Infantil durante el horario de atención como mínimo de tres veces al día.

F. Aplicación de alcohol en gel en manos y uso de pediluvio

Al ingresar a las instalaciones las personas trabajadoras del Centro Infantil, niños y niñas usuarios/as deberán aplicarse alcohol en gel y limpiar las suelas de los zapatos en el pediluvio.

G. Cumplir con las medidas de ingreso a las instalaciones del Centro Infantil

Se establecen las medidas de ingreso en el presente protocolo.

H. Otras medidas

Los padres y madres deberán proporcionar los utensilios para la alimentación de sus hijos e hijas debidamente rotulados, limpios y desinfectados (Anexo 1)

De conformidad con el Acuerdo Número SG-039-2014 Reglamento del Centro Infantil de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, Artículo 21 literal a) los niños y niñas usuarios/as no deberán portar joyas, juguetes, u otros objetos de valor (incluye dispositivos electrónicos) a fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CENTRO INFANTIL DENTRO DE LAS INSTALACIONES

- Mantener medidas de higiene básicas que favorezcan la disminución de riesgos asociados al contagio.
- Cumplir con las medidas de ingreso a las instalaciones del Centro Infantil establecidas en el presente Protocolo.
- Mantener el cabello recogido, utilizar cofia o redecilla para el cabello, uñas cortas, sin acrílicos o esmaltes.
- No utilizar accesorios de belleza.
- Lavar diariamente la ropa de trabajo utilizada para el desempeño de sus labores.
- Practicar el lavado de manos con agua y jabón y el uso de alcohol en gel (al llegar al Centro, al tocar superficies, antes y después de ingerir alimentos y bebidas, antes y después de usar el baño, antes y después de cambiar pañales y/o estar en contacto con excretas y fluidos).
- Cubrirse la nariz y boca con un pañuelo descartable en caso de toser o estornudar, y desecharlo en los recipientes establecidos para el efecto.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- Respetar y promover el distanciamiento físico de 1.5 metros.
- Evitar el contacto físico directo.
- Utilizar únicamente los objetos asignados a su área de trabajo.


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



- Si las personas trabajadoras del Centro Infantil, o algún familiar presenta síntomas asociados a COVID-19, deberán registrarse a lo establecido en Acuerdo Número PDH-133-2021 del Procurador de los Derechos Humanos, Protocolo de prevención, protección y actuación institucional en el contexto de la pandemia Covid-19.
- Usar cubreboca dante toda la jornada, el cual deberá cambiarse cuando esté húmedo.
- En ningún caso se permitirá compartir el equipo de protección personal tal como: protectores/caretas faciales, mascarillas, entre otros útiles y enseres.
- Todo el espacio dentro de las instalaciones deberá utilizar medios de ventilación natural, manteniendo puertas y ventanas abiertas.
- Utilizar los puntos de higiene de manos, como instalaciones para el lavado o dispensadores de alcohol en gel y verificar que se utilicen adecuadamente.
- Mantener la higiene, desinfección en las áreas comunes, baños, vestidores, dormitorios, comedores u otros, así como de los utensilios de limpieza, durante y al finalizar cada jornada.
- Depositar en los recipientes adecuados para la disposición de Equipo de protección personal.
- Evitar promover actividades en donde se generen aglomeraciones o interacción física entre los niños y las niñas.
- No saludar de beso ni de mano, así como evitar los abrazos. Debe verificar y orientar a los niños y niñas para que tampoco lo hagan.


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



MEDIDAS GENERALES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS ESPACIOS Y ÁREAS DE ATENCIÓN

- Eliminar de las aulas todo material que sea de difícil desinfección (carteles, plantas decorativas, cajas, entre otros).
- En el caso de contar con material manipulativo como trozos, pelotas, tapitas, entre otros, desinfectarlos después de ser utilizados.
- Verificar semanalmente la existencia del inventario de insumos para la limpieza y desinfección del Centro Infantil.
- Se recomienda el uso de guantes protectores para realizar la limpieza y desinfección, de material que se utilice dentro del aula.
- Manejar adecuadamente los insumos de limpieza y desinfección de acuerdo con sus características para evitar el traslado de contaminación, intoxicación, ingesta accidental, entre otros.
- Almacenar los insumos de limpieza y desinfección en un espacio seguro y fuera del alcance de los niños y niñas.
- Priorizar áreas de desinfección de acuerdo con afluencia y frecuencia de uso, así como riesgo de contagio: baños, cocina, comedores, aulas o espacios de aprendizaje, áreas de juego y otras que se consideren necesarias.
- Establecer horarios y frecuencia de limpieza y desinfección de los espacios.
- En la limpieza de cualquier lugar o superficie no se debe utilizar métodos secos, debido a que esto aumenta la dispersión de polvo y partículas portadoras de gérmenes en el medio ambiente.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



- Evitar la utilización de los mismos implementos (trapos o paños) para limpiar distintas áreas y de esa manera impedir la contaminación cruzada.
- Si las superficies están sucias, se deben limpiar con agua y jabón o detergente antes de su desinfección. La limpieza de las superficies se debe realizar en una sola dirección.
- Aumentar la frecuencia con que se limpia y desinfecte juguetes, equipos y superficies, especialmente manijas de puertas, escritorios, sillas y baños.
- Usar todos los productos de limpieza según las instrucciones de la etiqueta.

PROTOCOLO DE INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO INFANTIL

1. La persona trabajadora del Centro Infantil, delegada para recibir el ingreso a los niños y niñas usuarios del Centro Infantil, vigilará el distanciamiento físico de por lo menos metro y medio entre cada niño, niña, madres o padres de familia.
2. Cada niño y niña debe portar su mascarilla, adicional deberá llevar una de repuesto en un estuche correctamente identificado, el cual también contendrá: alcohol en gel (70%), alcohol etílico (70%) y toallitas desinfectantes. (Anexo 2)
3. Desinfectar las suelas de los zapatos en el pediluvio.
4. La persona trabajadora del Centro Infantil, delegada para recibir el ingreso a los niños y niñas usuarios del Centro Infantil, medirá en la frente la temperatura corporal a cada niño o niña, utilizando un termómetro digital infrarrojo sin contacto.


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



5. No se permitirá el ingreso de niño o niña que alcance los treinta y siete puntos ocho grados centígrados (37.8°) o más de temperatura; en este caso, se le referirá con la o el médica/o institucional y se resguardará en el área de aislamiento.
6. Facilitar el uso de alcohol en gel al 70% a todo niño o niña para desinfectar las manos al momento de ingresar a las instalaciones.
7. Para mayor protección los niños y niñas, se deberán cambiar zapatos en la entrada de las instalaciones, para lo cual se requerirá un par de zapatos adicional, los que quedarán en el Centro Infantil.
8. Las personas trabajadoras del Centro Infantil deberán realizar un cambio de ropa y zapatos al ingreso al Centro Infantil.
9. Los padres/madres de familia deberán anotar en el control de ingreso o libro de actas la asistencia de sus hijos e hijas, utilizando su lapicero.

Salones de atención

1. Al ingresar al salón se debe tener un momento de retroalimentación de normas de seguridad e higiene, enseñándoles a los niños y niñas el uso adecuado de su mascarilla, cómo deben lavarse las manos, el distanciamiento físico, como debe ser el saludo, evitar tocarse con los ojos, la nariz y la boca, y cubriéndose al toser y estornudar (Anexo 3).
2. La desinfección de manos se realizará frecuentemente o bien cuando lo amerite, debiendo tener en área accesible dispensador de alcohol en gel y toallas desechables.
3. Establecer un horario de desinfección de por lo menos 3 veces al día, esto se adecuará a la rutina del Centro Infantil.


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



4. Mantener las pertenencias de cada niño separadas y en un almacenamiento etiquetado individualmente por los padres/madres de familia.
5. Considerar las actividades al aire libre tanto como sea posible, manteniendo el espacio y distancia requeridos. Se coordinarán horarios para evitar aglomeraciones.
6. Reducir la ocupación en las mesas de trabajo de manera que se respete el distanciamiento adecuado.
7. Los salones deberán estar ventilados, por ello se deben mantener las ventanas y puertas abiertas todo el tiempo.
8. Los niños y niñas permanecerán en un aula con el mismo grupo de atención, maestra o niñera.
9. Colocar marcas visibles en el suelo y sillas para recordar a los niños y niñas el distanciamiento físico.

Juguetes y material didáctico

1. Limpiar y desinfectar los juguetes antes y después de usarse.
2. No se utilizarán juguetes que no se puedan limpiar ni desinfectar, así como todos aquellos instrumentos y materiales en los que se requiera contacto bucal.
3. Separar los juguetes que se deben limpiar.
4. El material didáctico debe limpiarse al final del día o con más frecuencia según sea necesario, con jabón y agua cuando sea posible y luego desinfectar. Cada niño o niña contará con un Kit

Augusto Jordán Rodas Andra
Procurador de los Derechos Humanos



de materiales (Anexo 4) debidamente identificado para uso personal.

Juego al aire libre

1. Las actividades de recreo se llevarán a cabo en áreas separadas designadas por grupo de atención y / o en diferentes horarios.
2. Los juegos con pelota o todos aquellos que impliquen el intercambio de objetos estarán prohibidos, así como los juegos que conlleven contacto físico. Las maestras y niñeras realizarán juegos que mantengan el distanciamiento físico.
3. Las maestras y/o niñeras serán las encargadas de vigilar que en su grupo de atención se cumplan las medidas de prevención e higiene.
4. Una vez finalizadas las actividades al aire libre, los niños y niñas deberán lavarse las manos y/o aplicarse alcohol gel antes de ingresar de nuevo a los salones.

Uso de Baños

1. Cada grupo de atención utilizará el baño que le sea designado.
2. Al finalizar el uso del baño, deberán lavarse las manos y utilizar toallas de papel para secarse.
3. La desinfección de baños se realizará con frecuencia.


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Reuniones

Las conferencias y talleres para las personas trabajadoras del Centro Infantil o reuniones de padres o madres de familia se realizarán virtualmente.

Tiempo de comida y refacción

La alimentación debe darse en áreas externas al salón de atención, en grupos pequeños. Para el efecto se habilitarán dos comedores y horarios establecidos para su uso.

Se debe conducir a cada grupo de atención al proceso de lavado de manos en fila ordenada, respetando el distanciamiento físico. No está permitido compartir comida ni utensilios.

ORGANIZACIÓN DE ÁREAS DE ATENCIÓN

1. La organización del espacio será establecida para que se pueda simplificar la higiene, garantizando la distancia física en reconocimiento de la necesidad de movimiento característico de las edades con las que se trabajan.
2. La ocupación máxima de cada espacio se calculará según el color del semáforo del Departamento de Guatemala, de conformidad con el Acuerdo Ministerial Número 158-2022 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 159-2022, este es la cantidad de personas permitidas por espacio.

ALERTA ROJA	ALERTA NARANJA	ALERTA AMARILLA	ALERTA VERDE
Distanciamiento físico mínimo de 1.5 metros entre personas, tanto en espacios abiertos como cerrados.	Se recomienda distanciamiento físico mínimo de 1.5 metros entre personas, en espacios cerrados	No es necesario el distanciamiento	Sin distanciamiento

3. La ocupación máxima estará claramente indicada en el ingreso de cada área tanto de atención de niños y niñas, como áreas de uso común (baños, comedores).

NORMAS PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS/AS DEL CENTRO INFANTIL

Para continuar con las medidas de prevención que salvaguarden la salud e integridad de los niños y las niñas usuarios/as del Centro Infantil durante el tiempo que dure la pandemia por COVID-19, se establecen los siguientes lineamientos:

1. Para la prevención y ocupación se continuará brindando el servicio de Centro Infantil de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Número SG-39-2014 Reglamento de Centro Infantil de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos Artículo 7 Requisitos de Admisión literal a) "El número de inscripciones se hará de conformidad con la capacidad física de las instalaciones, capacidad financiera y de recurso humano del Centro Infantil, a fin de dar la debida atención a los niños."
2. La asistencia de los niños y niñas es voluntaria y está sujeta a la decisión de los padres/madres de familia. Es importante que los niños y las niñas que tienen enfermedades de base (comorbilidades) no asistan al Centro Infantil.
3. La prestación del servicio del Centro Infantil se registrará por el sistema de alerta para el monitoreo de la epidemia COVID-19 y el tablero de regulaciones según alerta sanitaria para los Centros de Cuidado Infantil diario establecido en el Acuerdo Ministerial Número 158-2022 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 159-2022 y otras normativas que establezcan los entes rectores.


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN

Comité Coordinador

Se establecerá dentro del Centro Infantil un comité interno de carácter temporal para la comunicación, coordinación e implementación de este Protocolo, conformado por las siguientes personas:

- Jefe/a de Departamento de Desarrollo y Bienestar Laboral
- Médico/a Institucional
- Encargado/a de Centro Infantil

Objeto del Comité:

Velar por la implementación de este protocolo y las medidas establecidas en el mismo.

Este Comité velará entre otras cosas por:

1. Revisar los lineamientos generales del presente protocolo, así como la aplicación o adaptación dentro de las instalaciones del Centro Infantil.
2. Socializar estos lineamientos con las personas trabajadoras del Centro Infantil, así como con los niños, niñas, madres/padres de familia.
3. Actualizar los lineamientos con base a las recomendaciones emanadas desde el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
4. Establecer las estrategias de comunicación sobre los cuidados y medidas de protección entre las personas trabajadoras del Centro Infantil, niños, niñas, madres/padres de familia.
5. Que el/la Médico/a Institucional vele porque los mensajes y recomendaciones que se comuniquen se basen en las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
6. Que el/la Médico/a Institucional establezca coordinación con el servicio de salud pública, al que se notificará cualquier caso confirmado al virus COVID-19.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



7. El/la Médico/a Institucional y la Encargado/a del Centro Infantil supervisarán las acciones implementadas por las personas trabajadoras del Centro Infantil para el efectivo cumplimiento de las medidas de protección y prevención de contagio del virus SARS COV-2. Asimismo, cada maestra o niñera supervisará que los usuarios/as a su cargo practiquen las medidas sanitarias establecidas en el presente Protocolo.

NORMAS DE CONTROL Y COMUNICACIÓN EXTERNA

1. El/la Encargado/a de Centro Infantil deberá contar con un registro diario, detallado de los niños y niñas que asisten al Centro, así como mantener actualizada la dirección de domicilio a través del formulario correspondiente de padre o madre y sus respectivos números de teléfono de emergencia. En el caso que sean modificados cualquiera de los datos proporcionados por los padres o madres deberán comunicarlo oportunamente al o la Encargado/a de Centro Infantil.
2. Dar aviso de manera oportuna a padre/madre sobre cualquier cambio de salud en el niño o niña y de las acciones que se realicen.
3. Anotar en libro de actas, la sintomatología y procedimientos realizados para el traslado del niño o niña a la clínica médica.
4. Contar con un registro diario, detallado del personal que esté dentro de las instalaciones.
5. Si las personas trabajadoras del Centro Infantil, o algún familiar presenta síntomas como: fiebre, tos seca y cansancio, dolores y molestias, congestión nasal, dolor de cabeza, dolor de garganta, diarrea, pérdida del gusto o el olfato, debe informar inmediatamente al o la Encargado/a del Centro Infantil, quien procederá de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo Número PDH-133-2021 Protocolo de acciones de prevención,


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



protección y actuación institucional en el contexto de la Pandemia COVID-19.

6. Establecer mecanismos de control y registros de los horarios de limpieza para monitorear su frecuencia.
7. Verificar constantemente el uso del equipo de protección personal, así como el cumplimiento de las normas para mantener un ambiente limpio y seguro.
8. Mantener las reglas de higiene de forma constante y permanente, dentro y fuera de las instalaciones.

RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES Y MADRES ANTE LA PREVENCIÓN DE COVID-19

1. Conocer el presente protocolo y entregar un consentimiento para eximir de responsabilidad de contagio al Centro Infantil y a la Procuraduría de los Derechos Humanos, indicado en el apartado de medidas previas a la reapertura del Centro Infantil.
2. Realizar auto verificación del estado de salud en casa (tomar temperatura, verificar que no tenga algún síntoma). Evitar asistir al Centro Infantil en caso de que el niño/a o familiar con quien se tuvo contacto presenta algún síntoma.
3. Los padres de familia deben notificar al o la Encargado/a de Centro Infantil y Médico/a Institucional inmediatamente en caso de que su hijo o hija o algún miembro del hogar o contacto cercano ha dado positivo para COVID-19. No enviar al niño o niña al Centro Infantil, respetando los protocolos establecidos.
4. Respetar mecanismos de coordinación y comunicación establecidos en el presente Protocolo.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



ACCIONES DE RESPUESTA INMEDIATA ANTE LA PRESENCIA DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19 DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO INFANTIL

Si una persona trabajadora del Centro Infantil es sospechosa de COVID-19, deberá informarlo inmediatamente al/la Jefe/a del Departamento de Desarrollo quien informará al/la Directora/a de Recursos Humanos y Médico/a Institucional para la activación del Protocolo correspondiente.

1. Se trasladará al niño, niña o personas trabajadoras del Centro Infantil al lugar de aislamiento, donde serán evaluados por el/la Médico/a Institucional, quien activará el protocolo establecido. Se dará aviso al padre/madre de familia o encargado/a para que llegue a recoger al niño o niña y se le solicitará que se le realice la prueba para descartar COVID-19.
2. Si el niño o niña es positivo para COVID-19, el padre/madre de familia dará el aviso correspondiente a la Encargada del Centro Infantil y a su Jefe/a Inmediato/a con copia al/la Médico institucional, quienes informarán inmediatamente al o el Director/a de Recursos Humanos. Se procederá a la suspensión del niño o niña y al padre/madre de conformidad con el Acuerdo Número PDH-133-2021 Protocolo de acciones de prevención, protección y actuación institucional en el contexto de la pandemia COVID-19.
3. El/la Médico/a Institucional hará un rastreo epidemiológico de los niños, niñas, personas trabajadoras que en el Centro Infantil hayan tenido contacto cercano con el niño o niña contagiado/a, durante los dos días antes del inicio de los síntomas de la enfermedad, durante el tiempo que se lleve a cabo el diagnóstico todos los del grupo de atención serán enviados a cuarentena, durante un período de catorce días a partir del último contacto. En este periodo deberán aislarse y no salir de casa y reportar inmediatamente si presentan síntomas al o la Médico/a Institucional.


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



4. El o la Médico/a Institucional, según el análisis del caso, informará al/la Director/a de Recursos Humanos para que se coordine con la Dirección Administrativa y se proceda a desinfectar el área en donde estuvo el niño, niña o personas trabajadoras del Centro Infantil, áreas comunes, baños y otros a determinar según sea el caso.

5. El o la Médico/a Institucional monitoreará diariamente el estado de salud del niño o niña diagnosticado como positivo/a al virus COVID-19.

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

El Centro Infantil, con la anuencia de los padres y madres, solicitará a la Dirección de Recursos Humanos la coordinación para que los/las Psicólogos/as de la Auxiliatura Guatemala Central brinden atención psicológica a los niños y niñas usuario/as del Centro Infantil que hayan sufrido directa o indirectamente los daños por el padecimiento de COVID-19 que lo soliciten.

En estos casos se fomentará dentro del Centro Infantil la aceptación y el compañerismo para evitar actitudes discriminatorias hacia la persona trabajadora, niño o niña, luego de retornar a sus actividades diarias a dicho Centro.


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALBUREZ, G. (2020). Guía práctica para la Auto-protección personal frente al COVID-19. Guía 1.E Archivo PDF. Guatemala, Ministerio de salud pública y asistencia social recuperado de <https://www.mspas.gob.gt/component/jdownloads/send/734-gu%C3%ADas-pr%C3%A1cticas-desalud-p%C3%BAblica/4851-gu%C3%ADa-1e.html>

ALBUREZ, G. (2020). Guía de Medidas generales de bioseguridad en centros de atención de niños, niñas y adolescentes. <https://www.mspas.gob.gt/component/jdownloads/send/734-gu%C3%ADas-pr%C3%A1cticas-de-salud-p%C3%BAblica/4852-gu%C3%ADa-3e.html>

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 300-2020, 22 de diciembre de 2020, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 158-2022 y sus Reformas 159-2022, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

CIRCULAR DRCCID No. 006-2022 de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

Ministerio de Educación (enero 2021). Protocolo para el regreso a espacios de aprendizaje para director o responsable del espacio de aprendizaje y coordinador departamental de educación extraescolar.

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia. Plan de prevención, mitigación y atención de contagios por COVID-19 CCID para centros de cuidado infantil diario privado.

UNICEF. (2020). COVID 19: Proteger la salud en las aulas. <https://www.unicef.es/educa/biblioteca/COVID-19-proteger-salud-aulas>


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



ANEXOS KITS

Anexo 1. Utensilios para alimentación

1 caja plástica	
1 vaso plástico	
1 plato hondo plástico	
1 plato plano plástico	
1 recipiente tipo dulcera para postre plástico	
1 juego de cubiertos plásticos	

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Anexo 2. Insumos de protección contra el COVID-19

- 1 paquete de toallas húmedas
- 1 mascarilla
- 1 dispensador con alcohol en gel
- 1 dispensador con alcohol líquido
- 1 estuche identificado para guardar los insumos


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Anexo 3. Insumos de higiene personal

- 1 Cepillo de dientes con protector
- 1 pasta dental
- 1 estuche identificado
- 1 caja de zapatos forrada e identificada
- 1 par de zapatos cómodos


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

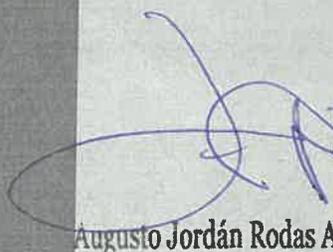


Anexo 4. Materiales para actividades

- 1 Caja plástica para guardar materiales
- 1 tijera punta redonda
- 1 caja de crayones y marcadores, lapices, borrador
- 1 caja de témperas y pincel
- 1 bote de silicón líquido
- 1 block de papel arco iris
- 1 frasco o barra de goma


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos




Augusto Jordán Rodas Andrade



Procurador de los Derechos Humanos

 12 avenida, 12-54, zona 1
Guatemala, Ciudad, C.A
 (502) 2424 1717
 pdh@pdh.org.gt
 www.pdh.org.gt

Denuncias al:

 **1555**

    @PDHgt